

PROCEDIMIENTO DE CSD S.A.S. PARA EL BLOQUEO DE CONTENIDOS DE URLS CON CONTENIDO DE PORNOGRAFIA INFANTIL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 679 de 2001 y demás normas que la adicionan, complementan o modifican, la empresa CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES SA.S. se permite manifestar que, en relación con el bloqueo de sitios con contenido de pornografía infantil, así como paginas de juegos y apuestas ilegales, ha implementado las siguientes medidas y protocolos periódicos:

1. Revisión periódica en la página archivo.mintic.gov.co/ubpi/620/w3-propertyvalue-7594.html en busca de actualización o entradas nuevas en el listado, de ser así son descargados los archivos correspondientes en nuestro sistema de almacenamiento.
2. Procesamiento y edición de los listados para la creación del script que actualizara la información de los dominios contenida en las bases de datos de nuestro Firewall.
3. Procesamiento y edición de los listados para la creación del script que actualizara la información de las URL's contenida en las bases de datos de nuestro servidor proxy el cual se encarga de la comparación tanto de la ip así como de la url para determinar si debe ser bloqueada, en caso de cumplir con todos los parámetros la navegación será direccionada hacia nuestra pagina de bloqueo <http://csdeu.net/areaclientes/proteccionusuario/internet-sano>.

Cabe aclarar que dicho procedimiento de bloqueo solamente es posible realizarlo a los dominios publicados sobre protocolo http pues el protocolo https no permite la verificación del contenido por tratarse de comunicación encriptada. En este caso sería necesario el bloqueo del dominio completo lo que conllevaría a la violación de principios de privacidad, libertad y neutralidad en la red contenidos en nuestra legislación actual.

Así las cosas, en CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES SA.S. estamos comprometidos con la protección de nuestros niños niñas y adolescentes vigilando el contenido en línea y cumpliendo las directrices del MINTIC.